



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 20 de junio de 2022

### VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul; Informe Técnico N° 032-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-OA/EA de fecha 10 de junio 2022, dirigido a la Oficina de Administración, Informe N° 188-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de fecha 10 de junio de 2022, y Memorándum N° 256-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de fecha 14 de junio de 2022, e Informe N° 2470-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA –EA de fecha 14 de junio de 2022, Informe Técnico N° 03-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de fecha 17 de junio de 2022, la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 03-2022-HDS;y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Mi Riego”, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0103-2022-MIDAGRI de fecha 23 de marzo de 2022, se designó al señor Marco Antonio Ponce Rosales, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo SIERRA AZUL”, adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06.01.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominara “Fondo Sierra Azul”, en el clasificador institucional para el año fiscal 2017, del Pliego 013, Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinario y Recursos determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017- MINAGRI de fecha 19-01-2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Mi Riego”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Mi Riego”.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (En adelante la “Ley” y el “Reglamento, respectivamente) y las opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establecen las reglas que las entidades, deben observar para llevar a cabo la contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrear su incumplimiento;

Que, mediante Memorando N° 02353-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de fecha 16 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, otorgo la disponibilidad presupuestal, para el “Servicio de Alquiler del local Institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul”, por un total de S/ 1 092,000.00 (Un Millón Noventa y Dos Mil y 00/100 Soles), por un periodo de 730 días calendario (Monto que comprende el pago de 24 meses de alquiler; más dos (02) meses por concepto de garantía, incluido el IGV); la cual deberá ser suscrito con el proveedor “Universidad José Carlos Mariátegui”, con RUC N° 20200848048;

Que, el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley, señala que, *“La Resolución del Titular de la entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal, o acuerdo de directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento, técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;*

Que, asimismo, el numeral 101.3 del precitado Reglamento establece que: *“Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda”;*

Que, el Artículo 102° del Reglamento, señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 130-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, mediante Informe N° 188-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-OA de fecha 10 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Administración, solicita la autorización respectiva, para la tramitación correspondiente por el órgano encargado de las contrataciones de esta Unidad Ejecutora, que conlleven a la contratación del arrendamiento del local institucional, el cual deberá considerar mayores ambientes para la incorporación del personal, archivos y almacenes de la oficina periférica”;

Que, mediante Informe N° 2470-2022-MIDAGRI-DFDAVIR-UEFSA-DE/OA-EA de fecha 14 de junio de 2022, quedo determinado el valor estimado para el “Servicio de Alquiler de local Institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul”, cuyo monto por merced conductiva mensual asciende a S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos Mil y 00/100 Soles). En tal sentido; y, por lo expuesto, dicho procedimiento debe realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas Complementarias;

Que, finalmente el Informe Legal N° 03-2022-HDS de fecha 20 de junio de 2022, opina por la procedencia de la contratación del Servicio de Alquiler de local institucional para la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul”, en observancia de las formalidades de ley;

Que, cabe precisar que las caracterizas particulares la presente contratación fueron identificadas por el área usuaria (Especialista en Abastecimiento), con los términos de referencia, materia del objeto de contratación, procediéndose a realizar la indagación de mercado y se obtuvo como resultado un único proveedor que cumple con los términos de referencia para el Servicio de Alquiler de local Institucional, y cuyo monto está dentro del precio de mercado, el proveedor Universidad José Carlos Mariátegui, por un periodo de dos (02) años, calendario que hace llegar su oferta económica por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos Mil y 00/100 Soles), mensuales, dando un total de S/ 1,008,000.00 (Un Millón Ocho Mil y 00/100 Soles), adicionalmente se ha previsto el crédito presupuestal para una garantía de dos meses que asciende a S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles);

Que, la normativa de Contrataciones del estado, establece supuestos en los que carece de objeto de realizar un procedimiento de selección; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado se requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, de conformidad con lo prescrito en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; “Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 130-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y el Especialista en Abastecimiento, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; así como los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la CONTRATACION DIRECTA N° 002-2022-UEFSA,** para el "Servicio de Alquiler del local Institucional de la Unidad 036-01634 "Fondo Sierra Azul" por la suma de S/ 1 092,000.00 (Un Millón Noventa y Dos Mil y 00/100 Soles), por un periodo de 730 días calendario (Monto que comprende el pago de 24 meses de alquiler; más dos (02) meses por concepto de garantía, incluido el IGV), a ser suscrito con el proveedor "Universidad José Carlos Mariátegui". Aprobación que se sustenta en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

<b>Objeto de la Contratacion</b>	Servicio de Alquiler del local Institucional para las Oficinas Administrativas de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul",
<b>Causal de Contratacion Directa</b>	Arrendamiento de bien inmueble
<b>Nombre del proveedor</b>	Universidad Jose Carlos Mariategui
<b>Ubicación del local</b>	General Santa Cruz N° 708, distrito de Jesus Maria, provincia y departamento de Lima
<b>Valor estimado</b>	1,008,000.00 (Un Millon Ocho Mil y 00/100 Soles) (24 meses)
<b>monto total de la Contratacion (Incluye garantia e IGV)</b>	84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles) (Dos meses de garantia)
<b>Monto final total de la Contratacion</b>	1,092,000.00 (Un Millon Noventa y Dos Mil y 00/100 Soles), por un periodo de 730 dias calendario, que incluye el pago de 24 meses de alquiler, mas dos meses de garantia; incluido el IGV)



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 130 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que el Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación del Servicio de Alquiler del local Institucional para las Oficinas Administrativas de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul”, actuando conforme a los parámetros legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO. – Disponer** que la presente Resolución, sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes, dentro del plazo legal.

**ARTÍCULO CUARTO. - Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

-----  
Econ Marco Antonio Ponce Rosales  
Director Ejecutivo